

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
(INDER) PARA QUE VENDA UN TERRENO DE SU
PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN
RURAL DE SAN CARLOS (COOPELESCA R. L.)**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)
PARA QUE VENDA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA
COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS
(COOPELESCA R. L.)**

Ley N.º 9945

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE VENDA
UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
DE SAN CARLOS (COOPELESCA R. L.)..... 1

ARTÍCULO 1..... 2

ARTÍCULO 2..... 4

ARTÍCULO 3..... 5

TRANSITORIO ÚNICO..... 5

COSTA RICA



AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE VENDA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS (COOPELESCA R. L.)

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 9945

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE VENDA
UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
DE SAN CARLOS (COOPELESCA R. L.)

ARTÍCULO 1

Autorización

Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural (Inder), cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro tres (Nº 4-000-042143), para que venda a la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos (Coopelesca R. L.), cédula jurídica número tres-cero cero cuatro-cero cuatro cinco uno uno siete (Nº 3-004-045117), el terreno incluido en los planos catastros números dos-dos cero cinco seis seis cinco cinco-dos cero uno ocho (Nº 2-2056655-2018); dos-dos cero seis cero dos dos cero-dos cero uno ocho (Nº 2-2060220-2018) y dos-dos cero cinco seis seis cinco tres-dos cero uno ocho (Nº 2-2056653-2018), folio real dos uno cero ocho uno siete cero-cero cero cero (Nº 2108170-000).



AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE VENDA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS (COOPELESCA R. L.)

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

La propiedad ubicada en el plano dos-dos cero cinco seis seis cinco cinco-dos cero uno ocho (2-2056655-2018), con un area de diez mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados (10673 m²), tiene los siguientes linderos: al norte con calle pública, Librado Campos Hidalgo, Carlos Alfonso Vargas Miranda; al sur con Ronald Bernal Rojas Cordero y Johnny Rojas Cordero; al este con calle pública y al oeste con Zailyn Rodríguez Quesada.

El terreno inscrito bajo el plano catastrado dos-dos cero seis cero dos dos cero-dos cero uno ocho (2-2060220-2018), con un área de sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados (65482 m²), colinda al norte con Ronald Gerardo Esquivel Rojas y Rita Alvarado Bolaños, Librado Campos Hidalgo, Giselle Murillo Phillips; al sur con Mayra Amores Hernandez, CJV Realidades S.A., Franklin Céspedes Mora, Miriam Morera Zarate y Jose Luis Rojas Ugalde, calle pública; al este con Industriales del Bosque Cultivado Maderas del Futuro S.A. y al oeste con Industriales del Bosque Cultivado Maderas del Futuro S.A., Carlos Roberto Centeno Meseñ y calle pública.

La propiedad inscrita con el numero dos-dos cero cinco seis seis cinco tres-dos cero uno ocho (Nº 2-2056653-2018), con un area de sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados (65495 m²), colinda al norte con Jose Pablo Gonzalez Araya; al noreste con Shirley Lucia Miranda Brenes, Carlos Enrique Rojas Parra y Carmen Gamboa Araya, Victor Segundo Araya



AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE VENDA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS (COOPELESCA R. L.)

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

Jara, Selenia Araya Rojas, Deiber David Araya Araya, Yorleny Marcela Araya Araya y Edeen Araya Araya, 3101525761 SA; al suroeste con Gerardo Vasquez Jimenez y Joaquina Mora Fallas, Ricardo Gamboa Araya y Rita Maria Brenes Esquivel, Compania San Jehudiel Arcangel S.A., Jose Angel Bolanos Sanchez y Sabel Solano Herrera y Luis Maria Miranda Fuentes, y al este con Improsa.

En conjunto, los terrenos suman ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (141650 m²) y son segregados de la finca de su propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad, folio real matricula dos-ciento ocho mil ciento setenta-cero cero cero (N° 2-108170-000), terreno para la agricultura, situado en el distrito 9, La Palmera; cantón 10, San Carlos, de la provincia de Alajuela, con un área de ciento ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco metros con noventa y siete decímetros cuadrados (185895,97 m²).

ARTÍCULO 2

Limitaciones

En caso de ejecutarse la venta, el terreno mencionado podrá seguir siendo utilizado de manera prioritaria para el canal de conducción de agua a cielo abierto construido para el Proyecto Hidroeléctrico Aguas Zarcas, propiedad de la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos (Coopelesca R. L.).



AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE VENDA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS (COOPELESCA R. L.)

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

ARTÍCULO 3

Inversión

El monto percibido por el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) por motivo de la venta de sus terrenos, contenidos en los tres planos catastrados, cuyos números son dos-dos cero cinco seis cinco cinco-dos cero uno ocho (Nº 2-2056655-2018); dos-dos cero seis cero dos dos cero-dos cero uno ocho (Nº 2-2060220-2018) y dos-dos cero cinco seis seis cinco tres-dos cero uno ocho (Nº 2-2056653-2018), a la Cooperativa de Electrificación de San Carlos (Coopelesca R. L.), podrá ser destinado únicamente a la inversión en materia de infocomunicaciones en la Región Huetar Norte, en especial aquellos distritos con amplios asentamientos humanos y bajo índice de desarrollo social.

TRANSITORIO ÚNICO

El valor de venta de los inmuebles contenidos en los tres planos catastrados, cuyos números son dos-dos cero cinco seis seis cinco cinco-dos cero uno ocho (Nº 2-2056655-2018); dos-dos cero seis cero dos dos cero-dos cero uno ocho (Nº 2-2060220-2018) y dos-dos cero cinco seis seis cinco tres-dos cero uno ocho (Nº 2-2056653-2018), debe ser determinado por el Ministerio de Hacienda, quienes deben proceder con el avalúo respectivo a partir de la vigencia de esta ley en un plazo no mayor a seis meses y, posteriormente, notificarlo a las partes implicadas.



**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
(INDER) PARA QUE VENDA UN TERRENO DE SU
PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN
RURAL DE SAN CARLOS (COOPELESCA R. L.)**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



6

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

